

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS); quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO I.**

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

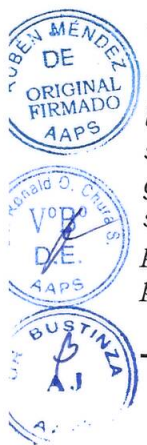
Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

**CONSIDERANDO II.**

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

**“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA**

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024

La Paz, 14 de marzo de 2024

### **K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

**K1.** La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria -RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

**K6.** El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

**K9.** La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio, programas y proyectos gubernamentales del sector agua, será renovable automáticamente...”

### **L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

### **CONSIDERANDO III.**

Que, la “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI” con la sigla “ASUAGUART SACROVIC”, presenta ante la AAPS: Nota de “SOLICITUD REGULARIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE – (CAPYSMART – COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MARKA ROSAS PATA TULI)” (-textual), en fecha 30 de agosto de 2019, acompañado del FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE EPSA y toda documentación que es requerida por la Entidad.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/586/2023 suscrito en fecha 03 de noviembre de 2023, en la misma refiere: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS PARA REGISTRO DE LA EPSA: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI DEL MUNICIPIO DE COMANCHE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que, mediante Nota Interna AAPS/TIC/NI/194/2023, suscrito en fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual refiere: VERIFICACIÓN COORDENADAS GEORREFERENCIADAS EPSA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI DEL MUNICIPIO DE COMANCHE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; en el mismo señala que: “(...) La Asociación de Usuarios de Agua Potable y Saneamiento Básico Rosaspata Tuli, cuenta con (1) área de servicio georreferenciado, alcanza una superficie total de 1,358 hectáreas, las coordenadas se encuentran en el sistema UTM PSAD 56 Zona 19K y en el plano referencial adjunto se evidencia que **no existe sobreposición con similares de su municipio** (...)”.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/674/2023, suscrito en fecha 07 de diciembre de 2023, en la misma se solicita la: PUBLICACIÓN DE COORDENADAS (PSAD-56) PARA TRÁMITE DE REGISTRO DE LA EPSA: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI DEL MUNICIPIO DE COMANCHE, DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; en la misma señala que: “(...) se



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

requiere realizar la publicación de las coordenadas geográficas UTM (PSAD-56), en la página WEB de la AAPS, correspondiente al Área de Prestación de Servicio de agua potable, solicitada por la EPSA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI DEL MUNICIPIO DE COMANCHE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (...)."

3

Que, según el Informe AAPS/TIC/INF/8/2024, suscrito en fecha 19 de enero de 2024, de CONCLUSIÓN DE 30 DÍAS DE PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI DEL MUNICIPIO DE COMANCHE DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ., el mismo concluye que: "(...) La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA "Asociación de Usuarios de Agua Potable y Saneamiento Básico Rosaspata Tuli", fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitida por el área de Licencia y Registros - DER (...)."

Que, mediante Nota con CITE: AAPS/DER/CE/1759/2023, suscrito en fecha 07 de diciembre de 2023, en la misma se solicita; al Sr. Ronald Huanca Tito, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Comanche, mismo que señala "(...) se sirva publicar el Edicto del Área de Prestación de Servicio y Fuentes de Agua (adjunto), en un espacio visible del edificio del Gobierno Autónomo Municipal, para conocimiento público por treinta (30) días calendario computables a partir del 15 de diciembre del 2023 (...)."

Que, Informe Técnico AAPS/DER/INF/118/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024; concluye que: "(...) La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI ha proporcionado información técnica básica, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en La Guía de Licencias y Registros aprobada mediante la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 515/2017, para la regularización de las EPSA.

- En inspección técnica realizada, se ha corroborado y complementado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

**TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>DATOS GENERALES</b>		
Área de Servicio	Ha.	1.358
<b>DATOS DEMOGRÁFICOS</b>		
Población total de la localidad	Habitantes	190
Población con servicio de agua potable	Habitantes	190
Población con saneamiento (alcantarillado y/o letrinas)	Habitantes	0
<b>AGUA POTABLE</b>		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	42
Número de conexiones domiciliarias de agua potable	Conex.	38
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	4
Cobertura del servicio de agua	%	100
Tipo de sistema		Gravedad
Fuentes de abastecimiento	N°	1 Riachuelo
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	<b>Q total = 0,19</b>
Tanques de almacenamiento (H°A°)	m <sup>3</sup>	TQ. Semienterrado: 20

RUBEN MENDEZ  
DE  
ORIGINAL  
FIRMADO  
AAPS

Lic. Ronald O. Chuza S.  
D.F.

DR. BUSTINZA  
AJ



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud de redes de aducción	m	3.740,21 (PVC)
Longitud de red de distribución:	m	9.679,12 (PVC)
SANEAMIENTO BÁSICO		
Alternativa de Saneamiento	Letrina	0
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.*

◊ La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI, cuenta con un área total de prestación de servicio de 1.358 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de quince (15) coordenadas geográficas; el área de prestación del servicio con trece (13) C.G., fuentes de abastecimiento con un (Riachuelo) C.G., con un caudal total de 0,19 [l/s], tanque de almacenamiento con una (1) C.G., capacidad de 20 m<sup>3</sup>. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/194/2023 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial (...)"

Que, así también el referido Informe Técnico recomienda que "(...) De acuerdo con la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI cuenta con los requisitos mínimos, y considerando la documentación de la carpeta, se **recomienda proseguir con el trámite de regularización**, para la otorgación de **REGISTRO**, para la prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano (...)"

Que, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/116/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024, en el cual recomienda: "(...) dar continuidad al trámite de regularización de la EPSA: **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI**" para la obtención de **REGISTRO**, para la prestación del **servicio de agua potable** y autorización para **uso y aprovechamiento del recurso hídrico** para consumo humano (...)"

**CONSIDERANDO IV.**

Que, mediante Informe Técnico AAPS/DER/INF/118/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024, se establece lo siguiente:

"(...) En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 1.358 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)**

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	546094	8128900	19 K





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

P-2	547117	8126918	19 K
P-3	547458	8126782	19 K
P-4	549160	8126639	19 K
P-5	549517	8126473	19 K
P-6	549645	8126643	19 K
P-7	550538	8127648	19 K
P-8	550732	8129500	19 K
P-9	550989	8130126	19 K
P-10	550959	8130727	19 K
P-11	548311	8130108	19 K
P-12	547638	8130213	19 K
P-13	546590	8128911	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

El tanque de almacenamiento de la EPSA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Semienterrado	550752	8129963	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

Las obras de captación de las fuentes de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>OBRAS DE CAPTACIÓN EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Riachuelo	551254	8130722	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

**Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

<b>NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	38
Conexión no Domiciliaria	4

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

De acuerdo con la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen treinta y ocho (38) conexiones domiciliarias y cuatro (4) conexiones no Domiciliarias.

**Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>DATO</b>
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Gravedad
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

SISTEMA DE AGUA POTABLE	DATO
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.)	24 horas
Desinfección del agua	Hipoclorador

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**Fuentes de Abastecimiento**

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica realizada al sistema de agua operado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI, los representantes de la Directiva manifestaron que hasta la fecha no existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro, asimismo, se observó que las obras de captación están debidamente protegidas, cuentan con una tapa hermética.

Desde las obras de captación y la tubería de aducción, se conduce agua por gravedad a los tanques de almacenamiento con el siguiente caudal:

**CAUDAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Riachuelo	0,19

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro.

Cabe señalar que la determinación del caudal se realizó mediante el método volumétrico en la obra de captación de la fuente durante la inspección de campo y es también registrado por la EPSA en el "Formulario de Solicitud de Registro", asimismo, es importante precisar que la obra de toma se trata de una galería filtrante.

**Tratamiento o desinfección del agua**

En la inspección de campo realizada, se verificó que el sistema de agua potable cuenta con un sistema de desinfección, lo cual se señala en la información reportada en el formulario de solicitud, sin embargo, este no es utilizado a razón de que la población prefiere no hacer uso de esta por el sabor que otorga al agua.

**Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo y el formulario de solicitud, el sistema consta de un tanque de almacenamiento semienterrados con capacidad de 20 m<sup>3</sup>. El tanque se encuentra conectado a la obra de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque Semienterrado	20

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**Tubería de aducción**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que las tuberías de aducción de las obras de toma al tanque de almacenamiento operan por gravedad, con una longitud total de 3.740,21 [m] en tubería de PVC.

**Tubería de distribución**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 9.679,12 metros en tubería de PVC, la distribución se realiza por gravedad a través de conexiones domiciliarias, las cuales no cuentan con medidores de consumo.

RUBÉN MÉNDEZ  
DE  
ORIGINAL  
FIRMADO  
AAPS

Lic. Ronald G. Chuza  
V.O.P.  
D.E.  
AAPS

JUSTINZA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

**Sistema de alcantarillado sanitario**

En la inspección técnica de campo, se verificó que la Comunidad Rosaspata Tuli, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, asimismo, no cuentan con saneamiento alternativo, lo cual se señala en el Formulario de Solicitud de Registro de la EPSA.

**Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada, se completaron y verificaron las coordenadas presentadas en el Formulario de Solicitud de Registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las fuentes de abastecimiento (obra de captación), sistema de almacenamiento y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56).

Según nota interna AAPS/TIC/NI/194/2023, se verifica que no existe sobre posición con otra EPSA por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente.

**Edicto de Publicación**

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de estas en la página web ([www.aaps.gob.bo](http://www.aaps.gob.bo)) de la AAPS, y en el GAM de Comanche al que pertenece la Comunidad Rosaspata Tuli.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el día 16 de enero de 2024 del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/8/2024 (...).

Que, la Jefatura de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal AAPS/AJ/INF/164/2024, suscrito en fecha 14 de marzo de 2024, establece que la EPSA, "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI" con la sigla "ASUAGUART SACROVIC", cumplió con los requisitos exigidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), por lo que, recomienda:

1. "(...) Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR), a objeto de poder otorgar el correspondiente **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, en el marco de los Artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 2066 a la EPSA: "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI" con la sigla "ASUAGUART SACROVIC", ubicado en el DEPARTAMENTO: La Paz; PROVINCIA: Pacajes; MUNICIPIO: Comanche; LOCALIDAD: Rosaspata Tuli.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en mérito de los informes descritos en el presente como también el Informe Técnico AAPS/DER/INF/118/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/116/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024; y el presente Informe Legal, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución Administrativa Regulatoria, a emitirse (...)"





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

**CONSIDERANDO V.**

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR 515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: *“Serán objeto de Registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El Registro ante la Superintendencia de Saneamiento Básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el **REGISTRO** correspondiente a la EPSA - **“ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI” con la sigla “ASUAGUART SACROVIC”**, ubicado en el DEPARTAMENTO: La Paz; PROVINCIA: Pacajes; MUNICIPIO: Comanche; LOCALIDAD: Rosaspata Tuli; para la prestación del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AUTORIZACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer que el Área Geográfica para la prestación del Servicio de Agua Potable por parte de la EPSA - **“ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI” con la sigla “ASUAGUART SACROVIC”**, ubicado en el DEPARTAMENTO: La Paz; PROVINCIA: Pacajes; MUNICIPIO: Comanche; LOCALIDAD: Rosaspata Tuli; se encuentra definido por las siguientes coordenadas UTM (PSAD - 56):

Área total de prestación de servicio = 1.358 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)**

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	546094	8128900	19 K
P-2	547117	8126918	19 K
P-3	547458	8126782	19 K
P-4	549160	8126639	19 K
P-5	549517	8126473	19 K
P-6	549645	8126643	19 K
P-7	550538	8127648	19 K





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 125/2024**  
**La Paz, 14 de marzo de 2024**

P-8	550732	8129500	19 K
P-9	550989	8130126	19 K
P-10	550959	8130727	19 K
P-11	548311	8130108	19 K
P-12	547638	8130213	19 K
P-13	546590	8128911	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la EPSA - “**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ROSASPATA TULI**” con la sigla “**ASUAGUART SACROVIC**”, ubicado en el DEPARTAMENTO: La Paz; PROVINCIA: Pacajes; MUNICIPIO: Comanche; LOCALIDAD: Rosaspata Tuli, el uso y aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento, para la prestación del servicio de agua potable y Autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, según las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56):

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Semienterrado	550752	8129963	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

<b>OBRAS DE CAPTACIÓN EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Riachuelo	551254	8130722	19 K

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

**CAUDAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

<b>FUENTE</b>	<b>CAUDAL (l/s)</b>
Riachuelo	0,19

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se resuelve, aprobar el Informe Técnico AAPS/DER/INF/118/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024; el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/116/2024 suscrito en fecha 22 de febrero de 2024; y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/164/2024 suscrito en fecha 14 de marzo de 2024; los cuales son parte indisoluble, de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

*Freddy Bustinza G.*  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.C. Archivo  
RAME/FBG  
H.R.I. No. 2900/2023

*Rubén Alejandro Méndez Estrada*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua